

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 370/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE TZITZIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CJDG/DACL/1705/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	19031

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo¹, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**
De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:
Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).
VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de cuenta, las contenidas en el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo en proveído de veintinueve de junio del año en curso, al haber remitido copia certificada de las documentales que dieron origen a los actos impugnados; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con la contestación de demanda al **municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **once horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **370/2026**, promovida por el **Municipio de Tzitzio, Estado de Michoacán de Ocampo**. Conste.

IGP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:14Z / 28/09/2026T21:24:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		33 5b 93 01 52 b9 0b 84 a6 c2 58 5d 1e c0 46 bf c6 f2 62 c3 fa 3a 99 6f 38 3c 0d a9 5e 0e 83 0e 61 9f f5 37 05 72 00 2b 45 b3 50 28 cb c2 e0 c9 0f 24 14 4a bd 62 ab 1c ff fc fa 5e 90 82 53 30 53 fe 63 4c e9 d6 8c 0a f4 96 22 75 52 30 4b 1a 6a fe 2f 98 46 6f 62 06 a1 fe c3 fb 9d c2 01 83 e0 38 66 9d 20 12 a1 16 ad 03 71 27 88 53 75 f6 b6 03 64 2a b8 d9 42 81 b3 b4 0b d5 39 f5 3a 50 a3 55 e3 b4 a1 06 5b 4d fe b3 5f 69 84 18 41 a2 fd 41 7d 8e e7 70 8d 37 f3 ef df 92 69 6d c4 5c 7f c1 3b 91 3e 60 90 35 cf c8 27 13 3e cd 53 8d 37 f3 ff ae 75 44 63 85 5e 27 c8 6c e3 7b aa 39 16 80 62 89 19 72 7e 8e eb e4 f3 13 30 f4 df 69 65 fb e0 54 5e d0 c2 0f d2 8a 6a 1a ad ba 68 5f 0d 99 50 86 df da 71 95 da 3e c2 b5 25 eb af dc 38 18 36 e6 90 ee 9b 82 fd ed 7f c8 b4 1a fc 6a 21 7e 21 88 5f 70 c3 15 4f 96 6f 09 f6 88 3f 57 4d 21 d0 3b 85			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:15Z / 28/09/2026T21:24:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2026T03:24:14Z / 28/09/2026T21:24:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2069495			
	Datos estampillados	AED1360EDF89715E013805C30433353B5D97B0EB9579D7B96CF378AC852CDC61ABDD			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:44:58Z / 28/09/2026T14:44:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b0 21 72 92 f2 1b f8 89 87 ce 1f 3f 50 67 7a ad 6d 28 a5 c8 38 03 f3 8b 19 fb ff 65 ef d6 53 a5 fe 51 3e 6f 29 55 ad 1c d5 7e 71 62 6d 46 46 cd aa 19 2a 91 c9 f6 e0 3a b9 32 a9 b6 3b 77 35 66 b2 6e 7b 32 7f b2 c6 37 57 2f 78 04 7f e1 74 7f 1f ef 30 c1 bc 39 e7 ac 30 f3 f5 67 f0 cc 13 87 46 5e 26 94 0e 94 64 13 5b ac ff 8e ec 1e 1b 04 ef bd 38 3f 10 23 c1 59 16 96 e4 50 7d e7 f4 af 95 dc 90 ff 4d 7f 24 3c 81 67 0f 89 ce bb e0 46 9c f1 dd f4 8f d5 d5 b6 80 4a 93 d0 3c b8 81 1e e8 c8 fc bf 34 79 1e 28 89 d3 af 6c 79 fc 38 ac cc 37 62 3d 18 8d 75 36 74 77 f8 28 6e 0a 58 71 ee 18 e4 4c ef ef 82 b3 09 c5 d7 ea 10 5b f0 1b 38 7e af 28 8f 0b f2 82 73 9b 41 dc bb 60 5c 57 c1 e7 da f1 6d 53 6c 74 95 08 65 c3 bf f1 ed 60 13 9a 8a 6e fe 7c 33 7a 24 7f d5 84 96 04 cf c6 41 57 62 64 d7 da 32 e6 7d b3 3f de 34 9a ca df dc 19 97 82 2a ab e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:44:58Z / 28/09/2026T14:44:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2026T20:44:58Z / 28/09/2026T14:44:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2065505			
	Datos estampillados	93989021D35B0594F2868BA54F6DA95031A9A368715774410EE76004493ED8C2FD1408			